Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de servicio al cliente (601) 4232300 Opc. 2

1 » Empleos
2 » Bienes Raíces
3 » Vehículos
4 » Negocios
5 » Servicios
6 » Turismo
7 » Tecnología
8 » Maquinaria
9 » Otros
10 » Módulos
11 » Judiciales
12 » Exequiales

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso

601-2627700
601 805 5897
313 889 4044 / 321 492 2547

Tarifas:

» Palabra **$ 2.500**
» Centímetro x col. **$ 77.500**
» Edictos **$ 96.000**
* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

Formas de Pago:

» PSE
» Tarjeta de Crédito
» Transferencias Bancarias

Edictos

Avisos

AVISO DE APERTURA TRAMITE DE LIQUIDACION PATRIMONIAL. El JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI en conjunto con el liquidador designado informa a los acreedores e interesados, que mediante auto fechado el 30 de junio de 2026 se admitió la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor WILSON ANDRES HOYOS CUERVO con C.C número 1.144.132.840, RADICADO 76001400300220260049900 para que hagan parte del proceso y hacer exigibles sus derechos. Se informa a los acreedores que pueden comparecer al juzgado dentro de los veinte (20) días siguientes después de la publicación del presente aviso a la dirección Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Carrera 10 # 12-15, Cali, Valle del Cauca. o al correo j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se avisa a los DEUDORES de WILSON ANDRES HOYOS CUERVO, que paguen las obligaciones a su cargo únicamente a favor del liquidador ADRIAN CAMILO GUERRERO GENTIL en el BANCO AGRARIO a la cuenta de depósito judicial número 760012041004 Para cualquier inquietud comunicarse con el liquidador al número 300 460 7167 o al correo adrianc107@gmail.com H2

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. SE ESTA SOLICITANDO, POR EXTRAVÍO, ANTE BANCAMIA, LA CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO VALOR. CDT No. 411371, POR VALOR DE $32.000.000.oo, EXPEDIDO A NOMBRE DE: LIDA GARCIA GALEANO C.C. 65.742.263, FECHA DE APERTURA: 22-02-2025, TASA: 9.752900 NOMINAL / ANUAL. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: BANCAMIA, UBICADA EN LA CARRERA 9 No. 66-25 DE BOGOTA O notificacionesjud@bancamia.com.co. PUBLICACIÓN REALIZADA PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 398 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. SE LE SOLICITA AL PÚBLICO EN GENERAL ABSTENERSE DE RECIBIR, ENDOSAR O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA ESTE TÍTULO. H11

AVISO DE DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN SICELUB COLOMBIA LTDA. NIT. 900.075.825-6: Se informa al público en general y, en especial, a los acreedores de SICELUB COLOMBIA LTDA., identificada con NIT 900.075.825-6, que, mediante decisión adoptada por la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Socios del 3 de julio de 2026, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio competente, la sociedad fue disuelta y entró en estado de liquidación. En consecuencia, la sociedad continuará desarrollando únicamente los actos necesarios para su liquidación, utilizando en todos sus actos y documentos la expresión "EN LIQUIDACIÓN", e invita a quienes se consideren con derechos frente a la sociedad a hacerlos valer conforme a la ley. Liquidador Principal: Cristian Daniel Schmid PP No. 24986437- liquidador Suplente: Chaz Anthony Burgs PP No. A34789186. H10

AVISO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor ESTIVEN CÓRDOBA ORDOÑEZ, identificado con la C.C. 1.113.527.380 de la existencia del proceso de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante- Radicado al # 11001400305220260049900 que se adelanta en el JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C. email: cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co trámite admitido mediante auto interlocutorio de fecha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Anexo: Auto interlocutorio de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se admitió la apertura del trámite. Bogotá D.C., octubre 28 de 2026 (SIN FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL) (Art. 7º Ley 527 de 1999 – Inc. 2º Art. 2º ley 2213 de 2022) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS C.C. No. 52.782.407 de Bogotá Email: Anyelac723bogota @gmail.com Movil: 313 839 6115. H12

AVISO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora GLORIA SALAMANCA ARGOTE URBANO, identificada con la C.C. 27.296.651, de la existencia del proceso de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante- Radicado al # 11001-40-03-033-2022-01484-00 que se adelanta en JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. email: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co trámite admitido mediante auto interlocutorio de fecha, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Anexo: Auto interlocutorio de fecha, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la apertura del trámite. Bogotá D.C. octubre 28 de 2026 (SIN FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL) (Art. 7º Ley 527 de 1999 – Inc. 2º Art. 2º ley 2213 de 2022) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS C.C. No. 52.782.407 de Bogotá Email: anyelac723bogota @gmail.com Movil: 313 839 6115. H13

AVISO.: EL JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA., HACE SABER QUE, por auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor EDGAR ORDUZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.649, el cual se encuentra radicado bajo el No. 2025- 00839. En consecuencia, se CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS que ostenten la calidad de acreedores del citado deudor, para que dentro del término de los 20 días siguientes a esta publicación que legalmente corresponda comparezcan al proceso y hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos, indicando la naturaleza del crédito, cuantía y nombre del deudor en concordancia con el artículo 565 y siguientes del Código General del Proceso. De igual manera, se PREVIENE a todas las personas que ostenten la calidad de deudores del concursado, para que paguen sus obligaciones únicamente al liquidador designado, señor EDGAR ORDUZ QUINTERO, so pena de que se declare la ineficacia del pago realizado a persona distinta. Liquidador: EDGAR ORDUZ QUINTERO. Cédula: 91.280.649 Juzgado correo: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Palacio de Justicia Of 246 Bucaramanga, Santander Correo deudor: notificaciones@sempre.com.co H8

BOGOTÁ D.C, 29 DE OCTUBRE 2026. HONORABLE SEÑOR: MIGUEL ANGEL TORRES FLORES JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS CUNDINAMARCA REFERENCIA PROCESO N° 11001- 60 - 00 - 015 - 2018 - 03643 CONTRA: FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ ESCUDERO CEDULA DE EXTRANJERÍA NO 53706432 DE ESPAÑA YO FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ ESCUDERO HAGO ESTA DECLARACIÓN PÚBLICA EN LA CUAL ME ARREPIENTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 01 DE MAYO DE 2018 DONDE AGREDÍ FÍSICAMENTE EN CONTRA DE JHON EDISON GARCÍA FORERO Y DIEGO ALEJANDRO GARCÍA FORERO Y QUIERO DEJAR CONSTANCIA DE QUE QUIERO ATENDER A LOS PRINCIPIOS DE VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN CON LA VÍCTIMA. QUEDO TOTALMENTE ARREPENTIDO POR LOS HECHOS. CORDIALMENTE, FRANCISCO BARTOLOME FERNANDEZ ESCUDERO. H9

COALCESAR EN LIQUIDACIÓN. NIT 890.203.217-2. INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS. El liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. -COALCESAR EN LIQUIDACIÓN- invita a personas naturales o jurídicas especializadas a presentar ofertas para celebrar un contrato de mandato destinado a la administración y realización de activos remanentes y a la atención de situaciones jurídicas no definidas y asuntos administrativos pendientes, en el marco de la culminación del proceso de liquidación forzosa administrativa. Los interesados podrán solicitar los términos y condiciones y remitir sus propuestas al correo liquidacioncoalcesar@gmail.com, hasta el 11 noviembre de 2026, a las 16:00 horas Colombia. VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA. Liquidador. H4

EDICTO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO - LÍDER DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 44 de 1980, la Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, HACE SABER: Que la docente CECILIA DE LA TRINIDAD VILLAMIL MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 23.272.423, falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), y que a reclamar sus prestaciones sociales y la sustitución de la pensión de jubilación docente se ha presentado el señor MIGUEL ENRIQUE SALGADO BLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.670, en su condición de compañero permanente supérstite de la causante. Quienes se consideren con igual o mejor derecho que el reclamante citado, deberán presentarse ante la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de Boyacá, ubicada en Tunja (Calle 20 No. 9-90), dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación del segundo edicto. Ordénense dos (2) publicaciones del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional o regional, con un intervalo de quince (15) días entre cada una de ellas. Se expide en Tunja (Boyacá), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026). LÍDER DE PRESTACIONES SOCIALES. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ. H3

FREDY DARLEY GÓMEZ VALENCIA., obrando en mi condición de liquidador de los bienes del señor Felipe Marín Arango identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 75.097.756. me permito informar a los posibles acreedores que él mismo se encuentra en ESTADO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL como consecuencia de la decisión del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, con radicado: 17001310300320260022500, y que los acreedores que no hubieren sido parte del procedimiento de negociación de deudas cuentan con VEINTE (20) DÍAS, en los términos del artículo 566 del Código General del Proceso, para comparecer a la liquidación y presentar prueba sumaria de la existencia de su crédito, cualquier interesado puede comunicarse al teléfono del Despacho (606) 887-96-50 Opción 2 o al correo electrónico cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co fredygomez1971@hotmail.com liquidador FREDY DARLEY GÓMEZ VALENCIA LIQUIDADOR FREDY DARLEY GÓMEZ VALENCIA. LIQUIDADOR. H6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Edificio SAN MARTIN Calle 30A Nº 6-88 Piso 6. Teléfono: 601 353 26 22 ext 71008 Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. AL PUBLICO EN GENERAL: Dentro del proceso de ADJUDICACION DE APOYO No. 11001311000820150025000 se dictó sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en donde la parte resolutiva queda de la siguiente manera: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la sentencia de interdicción por discapacidad mental absoluta proferida por este despacho el veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), que declaró en interdicción ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO. SEGUNDO: ORDENAR la anulación de la anotación de la sentencia de interdicción del registro civil de nacimiento de ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, lo anterior de conformidad con el literal C del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Baste con copia de la presente decisión, sin necesidad de oficio. TERCERO: DECLARAR que en este caso se hace indispensable la designación de persona de APOYO JUDICIAL en beneficio exclusivo de ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía 20.244.603, para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal. CUARTO: DECLARAR que ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía 20.244.603, REQUIERE APOYO PARA LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 4.1. Apoyo para los trámites y decisiones de la mesada pensional ante COLPENSIONES. 4.2. Apoyo para la administración y solicitud de tarjeta débito de la Cuenta de Ahorros 00130583 020067 7323 para reclamar mesada pensional ante el Banco BBVA. 4.3. Apoyo para las decisiones y tramites relacionadas con autorizaciones de procedimientos médicos, reclamos y autorizaciones de fórmulas de medicamentos, reclamo y autorizaciones de fórmulas de pañales permanentes, decisiones sobre procedimientos sobre el cuerpo ante la Nueva EPS, Emermédica y cualquier otra entidad de salud ante la cual esté afiliada para servicios de salud y o filiales relacionadas ejemplo IPS. 4.4. Apoyo en las decisiones y trámites relacionados con contratación de servicios a instituciones geriátricas, terapéuticas para personas con discapacidad donde siempre el objetivo sea mejorar su bienestar. 4.5. Apoyo para manifestar su voluntad y preferencias en lo que corresponde a cuidado personal, alimentación, y actividades diarias. QUINTO: DESIGNAR como APOYO JUDICIAL de la señora ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, a la señora LUCINDA ELENA SARMIENTO POMPEYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.594.459 en calidad de HIJA, para que adelante los actos jurídicos relacionados en los numeral 4.1, 4.24.3, y 4.5 de esta providencia. SEXTO: DESIGNAR como APOYO JUDICIAL del señor ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, a la señora LAURA ELENA VARGAS SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.505.015 en calidad de nieta, para que adelante los actos jurídicos relacionados en los numeral 4.1, 4.2, 4.3, y 4.5 de esta providencia en caso de falta permanente de la señora Lucinda Elena Sarmiento Pompeyo. SÉPTIMO: SALVAGUARDIAS: ADVERTIR que no está permitido desmejorar la situación de cuidado de ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, por tanto, se ordena: A. Que los dineros que por cualquier concepto pueda recibir de pensión de sobreviviente, y/o sucesión y demás emolumentos que se perciban sean utilizados exclusivamente para el sostenimiento y manutención de ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO razón por la cual las personas designadas como apoyo, deberán realizar una relación mensual de los dineros invertidos en los gastos de ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, relación que deberán presentar el día que rindan cuentas de la gestión. B. Que las personas designadas como apoyo RINDA CUENTAS DE LA GESTIÓN el día de la audiencia para la evaluación de desempeño del apoyo. C. PROHIBIR la solicitud, trámite y otorgamiento de créditos a nombre de ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO. OCTAVO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Las señoras LUCINDA ELENA SARMIENTO POMPEYO Y LAURA ELENA VARGAS SARMIENTO únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos ordenados líneas arriba. NOVENO: DURACIÓN. Teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años. DÉCIMO: AUTORIZAR la expedición de copia auténtica de la presente providencia, por secretaria y a costa de las partes. DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, el Nuevo Siglo o El Espectador. (literal e, numeral 5, artículo 56 de la Ley 1996 de 2019). Secretaría proceda de conformidad. DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, ejecutoriada esta sentencia, ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, recobrará su capacidad legal. DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la posesión de las señoras LUCINDA ELENA SARMIENTO POMPEYO Y LAURA ELENA VARGAS SARMIENTO de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019. Así como el AUTO de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis (2026), que DISPONE: ADICIONAR de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso y lo solicitado en el memorial que obra en el archivo 052, la parte resolutiva de la sentencia proferida el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco (2025), numerales QUINTO y SEXTO, el punto 4.4., como quiera que, el mismo se omitió; por lo tanto, para todos los efectos, estos numerales quedan así: QUINTO: DESIGNAR como APOYO JUDICIAL de la señora ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, a la señora LUCINDA ELENA SARMIENTO POMPEYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.594.459 en calidad de HIJA, para que adelante los actos jurídicos relacionados en los numeral 4.1, 4.2, 4.3, 4.4. y 4.5 de esta providencia. SEXTO: DESIGNAR como APOYO JUDICIAL del señor ANA LUCINDA POMPEYO DE SARMIENTO, a la señora LAURA ELENA VARGAS SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.505.015 en calidad de nieta, para que adelante los actos jurídicos relacionados en los numeral 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de esta providencia en caso de falta permanente de la señora Lucinda Elena Sarmiento Pompeyo. EXPEDIR copias de esta providencia a costa de los interesados. NOTIFÍQUESE LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS. Para notificar al público en general de la sentencia se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría por el término de quince (15) días de conformidad con la ley 1996 de 2019; hoy veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho (8) de la mañana. LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ. Secretario. (Hay firma y sello). H1

SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS. S.A.S. NIT. 901.223.016-3 Yenni Anyela Gordillo Cárdenas. REPRESENTANTE LEGAL. AVISO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora: ADRIANA MARÍA CAMACHO ALONSO, identificada con la C.C. 52.890.157, de la existencia del proceso de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante- Radicado al # 11001-40-03-019-2025-00901-00 que se adelanta en JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C email: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co trámite admitido mediante auto interlocutorio de fecha, primero (1º) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Anexo: Auto interlocutorio de fecha, primero (1º) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se admitió la apertura del trámite. Bogotá D.C, Octubre 28 de 2026. (SIN FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL) (Art. 7º Ley 527 de 1999 – Inc. 2º Art. 2º ley 2213 de 2022) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS C.C. No. 52.782.407 de Bogotá Email: Solucionesinmediatasrycbogota@gmail.com Movil: 313 839 6115. H14

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(os) causante(s) PRIMITIVO NIÑO ESPITIA quien (es) en vida se identifico(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.887.314 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número doscientos cuarenta y siete (247) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Atentamente, SALVADOR ALBEIRO AYA RODRIGUEZ. NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO. EL (LA) NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA, D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. (Hay firma y sello). H1

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL. Notario Municipio de Anapoima. NOTARIA UNICA ANAPOIMA. LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL. Notario. EDICTO. El Notario Único del Círculo de Anapoima Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante: JHOAN NICOLAS DURAN REYES, Quien falleció el día siete (07) de Enero de 2026, en el Municipio de Apulo, Cundinamarca, registrada su defunción en la Registraduría Civil de La Mesa, Cundinamarca, con el serial No. 06234048, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.007.159.184, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Anapoima. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número ochenta y nueve (89) de fecha Octubre veintitrés (23) del dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la respectiva emisora que elijan los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026). LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL. NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). H7

NOTARIA 2 SEGUNDA DE SOACHA. REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA. RICARDO CORREA CUBILLOS. NOTARIO. (MIEMBRO DE LA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO). CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. EDICTO EMPLAZATORIO No. 04 de 2026. LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA (2°) DEL CÍRCULO DE SOACHA (E). EMPLAZA. A quienes se consideren con derecho a oponerse al trámite de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, que hacen los señores LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.287.442 expedida en Bogotá D.C., y YOLIMA PEÑAS TORO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.974.000 expedida en Bogotá D.C. Sobre el inmueble de propiedad del señor LUIS MIGUEL MATALLANA RODRIGUEZ identificado como, APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BUDAPEST- PROPIEDAD HORIZONTAL DEL BARRIO EL DORADO UBICADO EN LA CARRERA TERCERA C (KR 3 C) NUMERO CATORCE - DIECINUEVE (14 - 19) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, identificado con matrícula inmobiliaria número 051- 4484 y la cédula catastral número 010200000032090290000 0002. Se ordena la fijación del presente edicto en lugar visible de la secretaria del Despacho por el término de quince (15) días. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija hoy veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 AM en la Cartelera de la Notaría y para su publicación en un diario de amplia circulación nacional. NOTARIA SEGUNDA (2) DE SOCHA, CUNDINAMARCA (E). JENNY ALEXANDRA CAMACHO VELANDIA. Elaboro: Daniela Bejarano, RAD.3055-2026. SEDE NOTARIAL. Calle 12 No. 6-93- Teléfonos: 7210698 - 7211115 - 7220114 Correo electrónico: segundasoacha@supernotariado.gov.co SOACHA CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). H6

NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Dr. JOSÉ ANDRÉS O´MEARA RIVEIRA. EDICTO. LA NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación Nacional, en el trámite Notarial de liquidación de herencia intestada de la causante MARINA CUERVO PAYERAS (Q.E.P.D) quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.318.007 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo ésta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios, ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número CERO CUARENTA (045) de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación Nacional y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:30 A.M. ANA LUCIA JOJOA JOJOA. NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. RES-2026-027263-6 del 16 de octubre de 2026 de la SNR. (Hay firma y sello). H2

NOTARÍA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL (CAS). EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MERCEDES PAIPA DE CASTAÑEDA quien se identificaba con la cedula No. 24.225.470 de Aguazul, fallecida en AGUAZUL CASANARE, el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025, quien tenía el asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio la ciudad de AGUAZUL CASANARE, donde tenía el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 131 / de fecha 26 OCT 2026 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: _____ ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO. Notario Único de Aguazul. (Hay firma y sello). H3

NOTARÍA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL (CAS). EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante RAFAEL ANTONIO IZQUIERDO BARRERA (Q.E.P.D) quien de identificaba con la cedula No. 1.187.872 de Aguazul, fallecido el día 30 DE ABRIL DE 2023 en la ciudad de Yopal Casanare inscrito al indicativo serial No. 11568425 fechada 02 de mayo de 2023 de la Registraduría del Estado Civil de Yopal, quien tenía el asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio la ciudad de AGUAZUL CASANARE, donde tenía el asiento principal de sus negocios.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 132 / de fecha 26 OCT 2026 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: _____ ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO. Notario Único de Aguazul. (Hay firma y sello). H4

NOTARÍA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL (CAS). EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LUZ MARINA MARTINEZ DE ROJAS (Q.E.P.D) quien de identificaba con la cedula No. 24.225.616 de Aguazul, fallecida el día 17 DE ABRIL DE 2008 en la ciudad de Aguazul Casanare y CLEONIMO ROJAS PULIDO quien de identificaba con la cedula No. 4.291.711 de Aguazul, fallecida el día 15 DE MAYO DE 2023 en la ciudad de Aguazul Casanare, quienes tenían el asiento principal de sus negocios y ultimo domicilio la ciudad de AGUAZUL CASANARE, donde tenía el asiento principal de sus negocios.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 133 / de fecha 26 OCT 2026 ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: _____ ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO. Notario Único de Aguazul. (Hay firma y sello). H5

NOTARIA UNICA DE GUATEQUE. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATEQUE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite de sucesión intestada y liquidación de herencia del causante BLANCA TERESA RAMIREZ DE MORALES (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.620.032, fallecida en Guateque, el día 29 de octubre de 2.020, siendo Guateque último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante Acta No 37 de fecha 24 de septiembre de 2.026. Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un diario de circulación nacional y se difunda por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m., GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS. Notaria Única del Círculo de Guateque. (Hay firma y sello). H7

NOTARIA UNICA DE GUATEQUE. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATEQUE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite de sucesión intestada y liquidación de herencia del causante CARLOS ONOFRE CUESTA MONDRAGON (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.166.025 de Sutatenza, fallecido en Guateque, el día 28 de abril de 2.017, siendo Sutatenza último domicilio y asiento principal de sus negocios, perteneciente a este Circulo Notarial, aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante Acta No. 43 de fecha 27 de octubre de 2.026. Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un diario de circulación nacional y se difunda por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m., GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS Notaria Única del Círculo de Guateque. (Hay firma y sello). H15

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA PLATA – HUILA. CARLOS ARLEY STERLING CARDOZO. NOTARIO. EDICTO 85. EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE LA PLATA HUILA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación de la herencia doble intestada de LUZ ALBA MURCIA HURTADO Y MIGUEL ANTONIO CADENA, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía nros. 26.519.140 y 4.873.491, fallecidos el 04 de agosto de 2026 y 24 de junio de 2022 respectivamente, siendo el municipio de La Plata –Huila–, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite notarial fue aceptado mediante el acta número 89 del veintitrés (23) de octubre de 2026; se ordena la publicación del EDICTO, en el periódico a NIVEL NACIONAL y en EMISORA LOCAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de octubre de 2026 a las 8 a.m. CARLOS ARLEY STERLING CARDOZO. Notario. (Firma y sello). H5

Avisos de Ley

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Que, **VFS Colombia S.A.S.,** identificado con NIT 900,435,537-5, ha solicitado la c